

INSTRUCCIÓN OPERATIVA 19/2023

Contratación de las acciones de IFFE FUTURA, S.A. en el segmento de negociación BME GROWTH de BME MTF Equity y parámetros de actuación del proveedor de liquidez





Con ocasión de la incorporación al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity de la totalidad de las acciones nuevas de la sociedad IFFE FUTURA, S.A. que han sido emitidas en las ampliaciones de capital aprobadas en las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de fechas 18 de agosto de 2023 y 22 de septiembre de 2023 para la adquisición de la sociedad NATAC Corporation S.À.R.L., prevista para el 23 de noviembre de 2023, se comunica que, en atención a la solicitud recibida por parte de la Sociedad, a partir de ese día, inclusive, su código de contratación actual, IFF, será sustituido por el código NAT. Por este motivo, todas las órdenes que bajo el código "IFF" queden pendientes al término de la sesión de contratación del día 22 de noviembre de 2023, quedarán automáticamente canceladas, debiendo en su caso, ser nuevamente introducidas bajo el código "NAT" a partir del 23 de noviembre de 2023.

La contratación del referido valor se seguirá desarrollando de acuerdo con las Normas de Contratación recogidas en la Circular 5/2020, de 30 de julio, sobre Normas de contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity, con las reglas contenidas en el Manual del Operador del Sistema de Interconexión Bursátil y con las Circulares e Instrucciones Operativas aprobadas por el Consejo de Administración y el Departamento de Supervisión del Mercado, si bien se producirán las siguientes modificaciones:

Primero.- Modalidad de contratación aplicable

A la vista de la difusión que presentan en el Mercado las acciones de IFFE FUTURA, S.A. tras la ejecución de las referidas ampliaciones de capital, el Departamento de Supervisión del Mercado ha decidido que la contratación de dichas acciones, a partir del día 23 de noviembre de 2023, inclusive, se negociarán en la modalidad de contratación general del Mercado, de acuerdo con las normas y parámetros que se establecen en la presente Instrucción Operativa.

Segundo.- Medidas aplicables a la contratación de las acciones IFFE FUTURA, S.A.

El Departamento de Supervisión del Mercado, a partir del día 23 de noviembre de 2023, inclusive, aplicará las siguientes medidas:

- Al comienzo de la sesión de contratación del 23 de noviembre de 2023 se tomará como precio de referencia el precio de cierre de la sesión anterior, según lo previsto en las normas de contratación, de modo que la variación mínima de precios y el efectivo mínimo para la ejecución de operaciones en la modalidad de negociación de bloques que se aplicará a las acciones de IFFE FUTURA, S.A. no sufrirán modificaciones.
- 2. Los rangos estático y dinámico serán del 10%.



Tercero.- Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez

De acuerdo con lo previsto en el apartado Primero de la Instrucción Operativa 19/2020, de 1 de octubre, sobre el régimen aplicable al Proveedor de Liquidez, relativo a los parámetros de actuación, el importe mínimo de efectivo total en las órdenes de compra y venta del valor IFFE FUTURA, S.A. durante los periodos de subasta será de 5.000 euros y la horquilla máxima de precios de compraventa de las anteriores órdenes será del 5% del precio estático, mientras que durante el periodo de sesión abierta el importe será 2.500 euros y la horquilla máxima del 10%.

El proveedor de liquidez será Banco Inversis, S.A.

Madrid, 21 de noviembre de 2023

EL DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Álvaro Castro Martínez